

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
**ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1410-2020**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES  
CELEBRADA EL DÍA DOS DE JUNIO DE 2020. SE DA INICIO A LA SESIÓN VIRTUAL A  
LAS NUEVE Y CINCO DE LA MAÑANA.

**MIEMBROS ASISTENTES**

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidenta  
Dra. Lady Meléndez Rodríguez  
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro  
M.Sc. Francisco Sancho Mora

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Presidente  
Ing. Walter Bolaños Quesada  
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén  
MBA. Arturo Jofré Vartanián

**INVITADOS HABITUALES ASISTENTES**

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.  
MAP. Angélica Cordero Solís, Coordinadora Secretarías, Consejo Nacional de Acreditación.  
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.

**INVITADOS ESPECIALES**

Licda. Sandy Cascante Pérez, Gestora de Información.

**\*Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

**El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.**

**Artículo 1. Juramentación del nuevo Miembro del Consejo Nacional de Acreditación el M.Sc. Francisco Sancho Mora.**

El Presidente informa que se recibió el oficio CNR-153-2020, con fecha de 15 de abril de 2020 y suscrito por el Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES, indicando que el M.Sc. Francisco Sancho Mora fue nombrado Miembro del Consejo Nacional de Acreditación por parte de las universidades públicas, a partir del 02 de junio de 2020. El Presidente le da la bienvenida como Miembro del Consejo Nacional de Acreditación y se refiere a la conformación y responsabilidades de los miembros del Consejo Nacional de Acreditación. Asimismo, ofrece el apoyo que requiera en este inicio para conocer normativa y procesos en ejecución. Posteriormente procede a la juramentación según el protocolo establecido; los miembros del Consejo fungen como testigos de honor y desean éxitos al M.Sc. Francisco Sancho Mora en este período como miembro del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES.

**Artículo 2. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1410.**

El presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1410 y se aprueba.

Temas tratados: 1. Juramentación del nuevo Miembro del Consejo Nacional de Acreditación el M.Sc. Francisco Sancho Mora. 2. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1410. 3. Revisión y aprobación del acta 1409. 4. Informes. 5. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de los Procesos 57 y 145. 6. Solicitud de Prórroga Proceso 95. 7. Análisis del criterio de la Licda. Kattia Mora Cordero sobre el artículo 14 y 15 de la Ley 8256. 8. Tiempos de procesos de acreditación en etapas específicas - presentado por la Licda. Sandy Cascante Pérez.

**Artículo 3. Revisión y aprobación del acta 1409.**

Se aprueba el acta 1409.

#### Artículo 4. Informes.

##### **De la Presidencia:**

Informa que el próximo miércoles 10 de junio, participará en la Ceremonia de Acreditación de la Universidad San Marcos, se realizará a puerta cerrada y se entregarán cinco certificados.

Agrega que recibió el Informe de Labores de la Dra. Leda Badilla Chavarría, lo enviará a la Secretaría del CNA, por si algún Miembro desea solicitarlo.

##### **De la Dirección:**

##### **M.Sc. Laura Ramírez Saborío**

Informa que:

1. En relación con el plan alternativo para que las Instituciones de Educación Superior atiendan sus procesos de ACCM y evaluaciones externas virtuales; se reunió con:
  - Instituto Tecnológico de Costa Rica: se reunió con la Vicerrectora de Docencia, la Q. Grettel Castro Portuguez y participó el equipo del Centro de Desarrollo Académico. Es importante mencionar que el TEC planteó preguntas en relación con: la estrategia de evaluación externa, la entrega del IA (a los 3 meses) y ACCM. Se solicitó valorar el procedimiento para cada proceso y que los procesos si se retoman en esta modalidad sea luego de setiembre de 2020. Además, consultaron directamente si el SINAES había considerado una estrategia para extender los periodos de acreditación. Se indicó que efectivamente hay un planteamiento para esto que en una primera etapa se estaba planteando esta consulta con cada institución. También plantearon temas pertinentes en relación con toda la inducción que se llevaría a cabo con los evaluadores y nuestro equipo de gestores para estos procesos.
  - Universidad Federada: aceptó la propuesta. Se reunió con la Directora de Calidad Académica, la Licda. Fabiola Quiroz Condori.
  - Universidad San Marcos: La M.Sc. Juanita Castro Tato fue quien tuvo a cargo la reunión con la Coordinadora de Calidad y Desarrollo, la Sra. Mayela Picado Vega.
  - Universidad Autónoma de Centro América: La M.Sc. Andrea Fonseca Herrera se reunió con el Director Académico, el M.Sc. Dennis Bolaños Barrientos y el equipo.
  - Universidad Santa Paula: aceptó la propuesta. La reunión fue con el Director de Docencia, el Dr. Jonnathan Enrique González Rodríguez.
  - Universidad Técnica Nacional: aceptó la propuesta, la reunión fue con la Vicerrectora de Docencia, la M.Sc. Katalina Perera Hernández. La universidad cuenta con la estrategia para atender los procesos ante el COVID.19
  - Universidad de Costa Rica: se reunió con el Centro de Evaluación Académica (CEA), con la M.Ev. Evelyn Zamora Serrano. Indica que analizarán con cada Escuela la estrategia y decisión a tomar.
  - Se les ha indicado que deben responder al SINAES mediante un oficio para tomar las medidas operativas y estratégicas correspondientes.
2. De los conversatorios:
  - El conversatorio del jueves 28 de mayo, participaron alrededor de 200 personas. Se realizó por medio de TEAMS con una herramienta que se denomina eventos masivos; es importante porque permite maximizar el office 365. La actividad salió muy bien y con un nivel más profesional en la producción.  
En los siete conversatorios han participado más de 700 personas, esto ayuda al posicionamiento del SINAES y genera que se comprenda que éste es un sistema en el que las Instituciones de Educación Superior tienen un papel activo. Es necesario agradecer al equipo de SINAES y las IES que se han comprometido con estos eventos.

- Se construyó un documento sobre herramientas digitales que se ha recopilado por medio de los conversatorios. Está disponible en el sitio web.
  - Recuerda que como parte del posicionamiento del SINAES, se cuenta con un canal en YOUTUBE, los conversatorios han sido compartidos en el canal.
3. La Auditoría interna envió una matriz para ser completada por los funcionarios en relación con sus macro tareas. La Auditoría ha señalado que esta solicitud se enmarca en el plan de trabajo que tiene. Se comprende y se comunicó así a los funcionarios, que hay una independencia total de las áreas y que en el enfoque de las auditorías contemporáneas, éstas acompañan a la administración para detectar sus áreas de mejora. Se realizó una reunión con el personal para aclarar los alcances de la solicitud, se realizó por medio de la Dirección Ejecutiva.
  4. El Director Académico de ULEAD, el Ph.D. Álvaro Ramos Chaves, ha manifestado su interés vía correo electrónico por conocer y eventualmente ser parte del SINAES, por lo que se estará programando una reunión.
  5. En el caso de las medidas que el gobierno ha tomado sobre jornada acumulativa, se analizará el tema para que sea de conocimiento del CNA.
  6. Se envió vía correo electrónico el Informe de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, sobre el FEES. Se les estará enviando un documento resumen para sus análisis.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén indica que tiene una preocupación y tiene que ver con los protocolos y procedimientos, para ejecutar la estrategia de virtualización de las acreditaciones, aprobada por el Consejo, señala que no se pueden realizar procesos de virtualización si esos protocolos no están por escrito, le preocupa que se puedan cursar demandas administrativas por no seguirse el debido proceso, ante esto desea consultarle a la Licda. Kattia Mora Cordero si estos protocolos y procedimientos deben estar elaborados y si deben ser aprobados por el Consejo o es una decisión meramente técnica.

La Licda. Kattia Mora Cordero indica que cada uno de los procesos aprobados en la estrategia de cómo atender las evaluaciones externas deben de contar con sus lineamientos, al igual que el contrato de los evaluadores externos porque debe estar claro cuál es el procedimiento que se debe seguir, por control interno y verificación de los procesos para que se cumpla según está establecida. Desde la perspectiva de la Licda. Mora es asunto operativo, ya que la estrategia ya fue aprobada por el CNA y la administración debe velar porque todo el proceso se lleve a cabo conforme a la normativa de control interno y la normativa vigente. Esto no quiere decir que si el CNA desea aprobarlo no lo pueda hacer.

**Artículo 5. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de los Procesos 57 y 145.**

Se analiza el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de las carreras de los Procesos 57 y 145, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

**SE ACUERDA**

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de las carreras de los Procesos 57 y 145.
2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de las carreras de los Procesos 57 y 145.
3. Remitir de las carreras de los Procesos 57 y 145 la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM).

4. Indicar a la Universidad y a las carreras la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por el revisor y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a las carreras que deben enfatizar la necesidad de:
  - Completar el rediseño del plan de estudios en el año 2021.
  - Brindar cursos de actualización profesional a los graduados y promociones que ingresaron antes del rediseño del plan de estudios para que puedan estar actualizados con las tendencias de la disciplina.
  - Mantener el estudio permanente de la empleabilidad, con el fin de confrontar el nivel de formación de los egresados y el comportamiento laboral relacionado a la empleabilidad y el nivel de ingreso.
6. Mantener la condición de acreditada a las carreras de los Procesos 57 y 145.
7. Indicar a las carreras que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, las carreras deben cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
8. Informar a las carreras que el Informe de Autoevaluación para reacreditación, podrá presentarse el 13 de enero de 2022 y debe incluir un capítulo en el cual se indique el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento y los logros adicionales alcanzados por las carreras, durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.

Votación Unánime.

#### **Artículo 6. Solicitud de Prórroga Proceso 95.**

Se conoce el Oficio EAU-284-2020, suscrito por la Dra. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual la carrera del Proceso 95 solicitan al SINAES una prórroga de tres meses para presentar el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras.

#### **CONSIDERANDO**

1. La emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, que ha retrasado los diferentes procesos en las universidades.
2. El Oficio EAU-284-2020, suscrito por la Dra. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

#### **SE ACUERDA**

1. Conceder a la carrera del Proceso 95, la prórroga solicitada de tres meses para presentar el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras el 28 de octubre de 2020.
2. Indicar a la carrera del Proceso 95 que este plazo otorgado es improrrogable.
3. Acuerdo firme.

Votación Unánime.

#### **Artículo 7. Análisis del criterio de la Licda. Kattia Mora Cordero sobre el artículo 14 y 15 de la Ley 8256.**

La Licda. Kattia Mora Cordero expone el criterio solicitado, con respecto a los artículos 14 y 15 de la Ley 8256. La Licda. Mora realiza un análisis jurídico de la normativa que aplica al SINAES y de los artículos 14 y 15 y explica los alcances de éstos.

Se genera un espacio de consultas y comentarios por parte del Consejo Nacional de Acreditación, en cuanto a si esta normativa aplica a los nombramientos de personal del SINAES o aplica sólo para evaluadores externos, la Licda. Mora explica que los artículos antes citados aplican para la contratación y requisitos de personal para evaluar procesos de acreditación y en cuanto al personal interno del SINAES, explica que en el artículo 12 de la Ley 8256 indica que el CNA tendrá la función de: "Elaborar y aprobar las políticas, los

planes estratégicos y anuales de trabajo, los reglamentos y la normativa en general”, y basado en este artículo ha aprobado los reglamentos, estructura orgánica, Manual de Puestos, Escala Salarial, entre otros.

El Presidente le agradece a la Licda. Mora la presentación y considera que su criterio es claro.

Se solicita incluir el criterio textual:

Señores

Consejo Nacional de Acreditación

SINAES

Respecto a la consulta formulada en relación a los artículos 14 y 15 de la Ley 8256 “Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior “que establecen en lo que interesa que:

**Artículo 14º—Para el cumplimiento de las funciones, el SINAES contará con el personal de apoyo, técnico y profesional, necesario. Este personal será nombrado por el Consejo en forma ad hoc, atendiendo a la naturaleza de la carrera o el programa por acreditar y los méritos académicos del candidato en docencia o investigación. En todo proceso de acreditación deberán participar, al menos, profesionales con experiencia en las áreas de evaluación o investigación en educación, planificación educativa o currículo. (...)**

**Artículo 15º—El personal de apoyo, técnico y profesional, de los procesos de acreditación, será nombrado por el Consejo según la naturaleza de la carrera o el programa por acreditar y los méritos académicos en docencia o investigación en educación, planificación educativa o currículo; serán académicos o profesionales de amplia experiencia en el campo disciplinario por acreditar en instituciones nacionales o del exterior.**

**Este personal tendrá la función de comprobar la objetividad y veracidad de la autoevaluación que estas deben realizar, así como las funciones definidas en el reglamento.”**

Me permito indicar:

Que el SINAES es un ente de la administración pública con personería jurídica instrumental y de desconcentración máxima, adscrito al CONARE. El artículo 7 de la Ley 8256 “Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior “, indica en su párrafo último:

“(…) El Consejo se regirá por las reglas dispuestas en el título I de la ley General de la Administración Pública.

La Ley General de la Administración Pública No.6227 de 2 de mayo de 1978 contiene diversas disposiciones normativas que explican el contenido y significado del término Administración Pública. Efectivamente, en su artículo 1º dicha Ley General establece que:

**"La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado."**

El numeral 4º de la ley de referencia expresa que:

**"La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."**

Además, el numeral 11 dispone:

**"1.- La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.**

**2.- Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa."**

Conforme lo anterior, la Ley 8256 ha dispuesto que el SINAES tendrá como fines planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior (...) (artículo 1 párrafo segundo); de esta norma se desprende con meridiana claridad que la acreditación se constituye en el fin público para el que fue creado el SINAES. Siendo el proceso de acreditación de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, su razón de ser, el legislador ha dispuesto, además, garantizar mediante la ley cuales expertos pueden coadyuvar al Consejo en el proceso de acreditación, verificando el cumplimiento de los requisitos de calidad que debe definir el SINAES.

Es así como los artículos 14 y 15 establecen que es el Consejo el llamado por ley a contratar al personal de apoyo, técnico y profesional necesario para cumplir con las funciones; siendo esta función el proceso de acreditación.

Importante destacar dos características que se reflejan en los artículos en mención:

1. Indica que el personal será nombrado ad hoc: lo que significa que la contratación deberá ser para un fin específico, es decir, para el conocimiento del proceso de acreditación en estudio.

2. Serán académicos o profesionales de amplia experiencia en el campo disciplinar por acreditar en instituciones nacionales o del exterior: lo que nos confirma que no solo deben tener méritos académicos en docencia o investigación, sino que además deben contar con la experiencia en su campo profesional; requisitos que se exigen hoy día a los pares evaluadores de los procesos que se someten a acreditación.

Por lo anterior, es que esta Asesoría concluye que la regulación establecida por la Ley 8256 en los artículos 14 y 15, refiere a los profesionales con experiencia en las áreas de evaluación o investigación en educación, planificación educativa o currículo que el Consejo debe contratar para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el modelo de acreditación, así como comprobar la objetividad y veracidad de la autoevaluación de los procesos de acreditación a los que se cometen las instituciones de educación superior.

Ahora bien, para desarrollar las actividades y cumplir así con los objetivos que el marco normativo señala, las instituciones públicas necesitan de una estructura organizacional, que refleje la jerarquía y establezca las relaciones de coordinación horizontal y vertical necesarias para ejecutar sus actividades, generar bienes y servicios, para cumplir así con sus objetivos. Dentro de esta forma de organizar el trabajo institucional, estas organizaciones se subdividen en tres diferentes estratos o niveles estructurales; el Nivel Institucional, llamado algunas veces Nivel Político o Nivel Estratégico; el Nivel Intermedio; y por supuesto el Nivel Operacional.

Para el caso que nos ocupa, en el SINAES se puede distinguir que el nivel operacional está compuesto por dos grandes áreas: la sustantiva referida al área de Evaluación y Acreditación y a la División de Innovación y Desarrollo y la administrativa que es el área de Apoyo a la Gestión.

Para el proceso de contratación del personal que se desarrolla en estas dos áreas, la administración pública ha dispuesto una serie de mecanismos que permite ubicar al personal, según sea la necesidad y que se regula mediante los perfiles de puestos, manuales de funciones y escala salarial.

La Ley 8256, en su artículo 12 indica: **“El Consejo Nacional de Acreditación tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Elaborar y aprobar las políticas, los planes estratégicos y anuales de trabajo, los reglamentos y la normativa en general. (...)”**

Esta atribución que le impone la ley al Consejo, permite que, en materia de personal, sea obligación del Consejo definir la estructura administrativa del SINAES y que la forma y requisitos a cumplir se establezcan mediante normativa como: la creación de plazas, designación del contenido presupuestos, los requisitos mediante el perfil de puestos, las funciones mediante el manual de funciones o cargas de trabajo y por el tipo de escala salarial al que se debe someter, todo en cumplimiento de la ley y como obligación del

*cargo que ostentan.*

*Lo anterior supone entender que lo relacionado al personal que conforma la estructura operativa del SINAES, sus contrataciones o nombramientos se deben regular por la materia general y no la específica como si ocurre con los nombramientos de las evaluadoras de los procesos de acreditación.*

*Se debe tener clara la diferencia que constituye el nombramiento de un personal de otro: en el caso del personal de apoyo de los procesos de acreditación, que son contrataciones temporales, sujetas a los procesos de acreditación en análisis, se nombran conforme los requisitos del artículo 14 y 15 de la Ley; en cuanto al personal operativo que es aquel al que se le distribuye las distintas responsabilidades administrativas y de gestión para realizar un uso más eficiente y efectivo de los recursos, se debe seguir los mecanismos establecidos por el Estado en cuanto a la materia de contratación de personal permanente para la administración pública.*

**CONCLUSIONES.**

- 1. La ley 8256 define como fin público los procesos de acreditación.*
- 2. Es obligación de los miembros del Consejo, contratar el personal técnico y de apoyo conforme los requisitos que establecen los artículos 14 y 15 de la Ley 8256 para la evaluación de los procesos de acreditación conforme el modelo impuesto por el SINAES.*
- 3. La contratación de personal que conforma la estructura organizativa se basa en la normativa general que para los todos los efectos debe aprobar el Consejo de acuerdo al artículo 12 de la Ley 8256.*

Discutido y analizado el acuerdo, el Consejo Nacional de Acreditación admite y se somete a las conclusiones del criterio legal considerando que a la fecha los procedimientos en esa materia se han llevado a cabo apegados a la Ley.

**La Licda. Sandy Cascante Pérez, ingresa a las 11:30a.m.**

**Artículo 8. Tiempos de procesos de acreditación en etapas específicas - presentado por la Licda. Sandy Cascante Pérez.**

El Presidente le da la bienvenida a la Licda. Sandy Cascante Pérez, Gestora de Información del SINAES y le concede la palabra para su presentación.

La Licda. Cascante indica que esta presentación se realizó a solicitud de la Directora Ejecutiva. Explica que se brinda información de los tiempos de los procesos de acreditación que a la fecha se encuentran en las etapas de: Reconsideración y Decisión Diferida. Adicionalmente, se analizaron los tiempos de los procesos que se beneficiaron del Acuerdo CNA-51-2017, de la sesión celebrada el 24 de febrero de 2017. Además de universidades que gozan con un permiso diferenciado para la entrega del Informe de Autoevaluación al cierre de la acreditación y los procesos que reconoce el Consejo del SINAES como Equivalencia Sustancial.

La Licda. Cascante indica que se realizó una revisión de la duración de los procesos, en diferentes momentos de la acreditación como: la entrega del Informe de Autoevaluación (IA) hasta la Decisión Final de Acreditación del Consejo (DF), los procesos más recientes con Reconsideración, tiempo de los procesos actualmente en la Decisión Diferida, Carreras con Equivalencia Sustancial y solicitudes de prórrogas.

Se genera un espacio de consultas y comentarios por parte del Consejo Nacional de Acreditación que son atendidos por la Licda. Cascante.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén solicita que este insumo se programe en una próxima sesión, con el fin de tomar medidas a raíz de los contenidos de esta presentación. Los miembros del Consejo agradecen la presentación.

**La Licda. Sandy Cascante Pérez, se retira a las 12:20p.m.**

El Presidente indica que queda el punto “Propuesta virtualidad referente al Oficio CONESUP-DE-126-2020” para la próxima sesión.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez considera que este tema puede ser resuelto por la Dirección Ejecutiva.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte  
Presidente

MAP. Ma. Angélica Cordero Solís  
Coordinadora Secretaría CNA